

ELABORACION DE
VERSION PÚBLICA
ELIMINADO:
NOMBRE, FIRMA Y
DOMICILIO.
FUNDAMENTO
LEGAL: ART. 21
PUNTO 1
FRACCIÓN I Y ART.
30 PUNTO 1 DE LA
LEY DE TRANS. Y
ACCESO A LA INF.
PÚBLICA DEL EDO.
JAL. Y SUS MPIOs, Y
EN EL
LINEAMIENTO
QUINCUGÉSIMO
PRIMERO Y
QUINCUGÉSIMO
SEXTO DE LOS
GRALES EN
MATERIA DE
CLASIFICACIÓN Y
DESCLASIFICACIÓN
DE LA INF. ASI
COMO PARA LA
ELAB. DE
VERSIONES
PÚBLICAS.
EMITIDOS POR EL
INAI Y EN EL
LINEAMINETO
QUINCUGÉSIMO
OCTAVO FRACCIÓN
I DE LOS GRALES
PARA LA
PROTECCIÓN DE
LA INF.
CONFIDENCIAL Y
RESERVA QUE
DEBERAN
OBSERVAR LOS
SUJ. OBLIGADOS
PREVISTOS EN LA
LEY ANTES CITADA
Y EL ART. 3 INCISO
IX DE LA LEY DE
PROTECCIÓN DE
DATOS
PERSONALES EN
POSESIÓN DE
SUJETOS
OBLIGADOS EL
EDO DE JAL Y SUS
MPIOs.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO que celebran por una parte el señor [REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominará indistintamente como el **"Arrendador"** y por otra parte, el Organismo Público Descentralizado denominado **"SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO"**, quien comparece a este acto por conducto de su representante legal, la **DRA. HAIMÉ FIGUEROA NERI**, al ostentar el nombramiento otorgado por el Órgano de Gobierno del organismo en cita, con fecha 1 de febrero del 2018, asistida por la **L.C.P. MARTHA IRAÍ ARRIOLA FLORES**, Coordinadora Administrativa, a cuya institución pública en lo sucesivo se designará indistintamente como la **"Arrendataria"**; asimismo, a ambos comparecientes se les conocerá como las **"Partes"**. Manifiestan los comparecientes, que es su deseo celebrar el presente instrumento, el cual sujetan de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

Declara el **"Arrendador"** [REDACTED]

I. Ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, libre de matrimonio, señalando como domicilio convencional para recibir notificaciones, en la finca marcada con el número [REDACTED] de la calle [REDACTED] en la colonia [REDACTED] de la municipalidad de [REDACTED]

II. Ser propietario y poseedor de la finca ubicada en la esquina sureste de la avenida Arcos y calle La Luna, inmueble que se constituye de dos domicilios de manera indistinta: **el primero** de ellos, en avenida Arcos número 767 planta baja, y **el segundo** por calle La Luna número 2695 planta alta, de la colonia Jardines del Bosque, en la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, sin embargo ambos domicilios constituyen una sola unidad para efectos de este contrato.

III. Manifiesta que dicho inmueble cuenta con la factibilidad de uso de suelo para "oficinas administrativas", con las siguientes licencias municipales expedidas por Dirección de Padrón y Licencias del Municipio de Guadalajara, Jalisco:

- a. Para el domicilio de la avenida Arcos 767 de la colonia Jardines del Bosque, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, Licencia municipal número 389980.
- b. Para el domicilio de calle La Luna 2695 planta alta, de la colonia Jardines del Bosque, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, Licencia municipal número 389981, que incluye un anuncio estructural elevado luminoso a dos caras, Y que será materia del arrendamiento, con número de licencia municipal 983956.

IV. Y que a la fecha, el inmueble objeto de este contrato no cuenta con gravamen alguno que en corto o largo plazo, mediante resolución administrativa o jurisdiccional que vaya a limitar, suspender o entorpecer de cualquier manera la posesión y uso de la finca, para los fines para la que se destina.

Eliminación de
firma,
Fundamento
Legal
Lineamientos
Generales para
la protección de
la Información
Confidencial y
Reservada que
Deberán de
Observar los
Sujetos
Obligados
Previstos en la
Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado de
Jalisco y sus
Municipios, en
su
Quincuagésimo
Octavo Fracción
I, así como los
Lineamientos
Generales en
Materia de
Clasificación y
Desclasificación
de la
Información, así
como para la
elaboración de
Versiones
Públicas en su
capítulo X

V. Que el inmueble materia del arrendamiento cuenta con contratación ante la Comisión Federal de Electricidad con líneas de corriente (voltaje) a monofásica en funcionamiento, bifásica y trifásica suspendido el servicio.

VI. De Igual forma en el interior del inmueble materia del arrendamiento, se encuentra equipado con muebles de madera empotrados en cuatro privados, así como los bienes que se describen en las imágenes y/o fotografías que forman parte del **ANEXO** al presente contrato, y que firmado por las partes forman parte integral del mismo, en este quedan descritos todos los bienes localizados, las condiciones en que se reciben, el número de ellos, características, así como el estado físico en que se encuentran las diversas áreas y accesorios que lo componen, y el estado que guardan.

VII. Por otro lado el **“Arrendador”** manifiesta que se encuentra facultado para celebrar el **contrato de arrendamiento** conforme a lo dispuesto en los artículos 1980 y 1983 fracción I del Código Civil para el Estado de Jalisco.

VIII. Continúa señalando el **“Arrendador”**, que no tiene conocimiento alguno y ello constituye una causa determinante de su voluntad para comparecer a la celebración del presente instrumento, sobre si el representante Legal o algún integrante de la **“Arrendataria”** se encuentra o ha estado involucrado, directa o indirectamente, en la comisión de delitos, particularmente aquellos que establece la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Jalisco, por lo que hasta donde es de su conocimiento, la **“Arrendataria”** y las personas que la conforman en su plantilla de personal, se dedican exclusivamente a la realización de actividades lícitas y sus recursos económicos también son de origen lícito.

Que al no conocer sobre la realización por parte de la **“Arrendataria”** o las personas que la conforman de ninguno de los hechos ilícitos y delitos a los que se refiere la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Jalisco, actúa con absoluta buena fe en la celebración de este Contrato.

Que se encuentra dado de alta en la Secretaría de Administración Tributaria bajo el régimen “fiscal arrendamiento”.

Declara la **“Arrendataria”**, **“SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO”**, por conducto de su representante legal, la **DRA. HAIMÉ FIGUEROA NERI**, asistida por la **L.C.P. Martha Iraí Arriola Flores**:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, y que la declarante, tiene entre sus facultades la de suscribir el presente contrato, como se desprende del artículo 35 de la citada Ley, el artículo 78 en su fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y los artículos 18 fracción I y 30 fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

II. Que la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, fue designada como Secretaria Técnica a partir del 1 de febrero de 2018 por un periodo de cinco años, por lo que es la representante legal de la **“Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco”**.

Eliminación de firma,
Fundamento Legal
Lineamientos Generales para la protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán de Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su Quincuagésimo Octavo Fracción I, así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas en su capítulo X

III. Que cuenta con los recursos propios de origen estatal suficientes para cubrir los compromisos adquiridos mediante la celebración del presente instrumento jurídico.

Que para efectos de este contrato, señala como su domicilio el de la finca marcada con el número 767 de la avenida Arcos, en la colonia Jardines del Bosque, en Guadalajara, Jalisco.

IV. Ser su intención manifiesta, la celebración del presente contrato de arrendamiento, a su costa y riesgo, puesto que cuenta con los recursos económicos suficientes, con el suficiente presupuesto público previamente aprobado para ello, así como el conocimiento del buen estado de uso en que se encuentra el inmueble materia del arrendamiento y los muebles y equipos accesorios que se describen en este documento como en el anexo, y que cuenta con el equipo humano para la implementación e instrumentación para el establecimiento y operación del "objeto" y/o destino del presente acto jurídico.

ASÍ MISMO MANIFIESTAN LAS PARTES:

Que comparecen al presente instrumento por ser de su interés y de negociación, libres de toda coacción y en un plano de igualdad, por lo que no existe error, dolo, mala fe, enriquecimiento ilícito, y por lo tanto otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- (OBJETO).- El "**Arrendador**", entrega en este acto, en calidad de arrendamiento y la "**Arrendataria**" recibe a su entera satisfacción, la finca ubicada en avenida Arcos esquina sureste con calle La Luna, inmueble que se constituye indistintamente de dos domicilios, **el primero** de ellos, en avenida Arcos número 767 **planta baja**, con factibilidad de uso de suelo para oficinas con Licencia Municipal número 389980; **el segundo** por calle La Luna número 2695 **planta alta**, con factibilidad de uso de suelo para oficinas con Licencia Municipal número 389981; expedidas ambas por la Dirección de Padrón y Licencias del Municipio de Guadalajara, Jalisco, en la colonia Jardines del Bosque, de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra en buenas condiciones de uso, y que será utilizado como sus oficinas administrativas, para desarrollar las funciones y actividades que le otorga la Ley, con todo lo que implique.

Se hace especial mención de que el inmueble cuenta con un anuncio espectacular luminoso elevado de ambas caras, mismo que también es materia del inmueble arrendado, y convienen además las partes que la "**Arrendataria**" se obliga a cumplir con los requerimientos y exigencias del Municipio para su operación

La "**Arrendataria**" en este acto recibe por **concepto de arrendamiento**, la finca a su entera satisfacción, además de la totalidad de muebles y equipos accesorios, descritos en el presente contrato y en el documento anexo, por lo que se obliga a destinar dicho inmueble única y exclusivamente para sus oficinas públicas centrales, entendiéndose que será causa de rescisión del presente instrumento sin responsabilidad para el "**Arrendador**", si la "**Arrendataria**" diere un giro diferente al inmueble que recibe en este acto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2140 fracción VI y 2144 fracción II del Código Civil del Estado de Jalisco.



El anuncio espectacular luminoso elevado de ambas caras, podrá utilizarse exclusivamente por la **“Arrendataria”**, la instalación que se requiera para el suministro de energía eléctrica, y la instalación del correspondiente medidor de luz de la Comisión Federal de Electricidad, quedará en su caso, a cargo de esta.

SEGUNDA (VIGENCIA).- Los contratantes convienen en que el término del presente contrato será de **02 DOS AÑOS OBLIGATORIOS** para ambas partes, comenzando a surtir sus efectos el día **01 primero de Marzo de 2019 dos mil diecinueve** y concluye el día **28 veintiocho de Febrero de 2021 dos mil veintiuno**.

Las partes acuerdan que al vencimiento de este contrato, la **“Arrendataria”** devolverá al **“Arrendador”** la posesión jurídica y material del inmueble materia del presente contrato, junto con el mobiliario y equipos accesorios, en el mismo buen estado que en este acto recibe, salvo por el desgaste natural propiciado por el tiempo y el uso moderado de los mismos, así como sus frutos, mejoras y accesiones, con el mantenimiento convencional que se pacta en el clausulado del presente instrumento.

TERCERA (RENTA).- Los contratantes convienen en que la **“Arrendataria”** pagará al **“Arrendador”** como renta mensual adelantada, a más tardar dentro de los diez días hábiles de cada mes, durante el primer año de vigencia del presente contrato, la cantidad de **\$99,000.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.) más (IVA) Impuesto al Valor Agregado**, menos la retención a que se refiere el artículo 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que deberá ser depositada o transferida a la cuenta número [REDACTED] con cuenta Interbancaria número [REDACTED] de la institución bancaria denominada [REDACTED] a favor de [REDACTED]

Para el caso de no realizar en forma oportuna el mencionado depósito, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, la **“Arrendataria”** pagará la renta con los intereses moratorios que en su caso se hubieran causado hasta ese momento, en la forma pactada.

A).- Las partes acuerdan en que para el caso de que la **“Arrendataria”** incurra en retardo o mora, es decir, que no pague puntualmente la contraprestación a que se refiere esta cláusula, pagará además al **“Arrendador”**, la cantidad equivalente 5% (cinco por ciento) mensual por concepto de **intereses moratorios**, sobre las cantidades insolutas y/o que deje de cumplir mensualmente hasta la total liquidación del saldo que se adeude.

B).- Las partes acuerdan, que la renta mensual pactada se **incrementará en periodos anuales** en un 5% (cinco por ciento) sobre la renta que haya estado vigente en el año inmediato anterior, fijada por ambas partes como arrendamiento; cantidad que se incrementará el día 01 de Marzo de 2020, ocurriendo lo mismo para el caso de prórroga, si la hubiere.

D).- La **“Arrendataria”** entrega a la firma del presente contrato, (y produce los efectos de más amplio recibo) al **“Arrendador”**, el equivalente a tres meses de renta, esto es, la cantidad de **\$297,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.)**, por concepto de depósito de garantía; ésta cantidad sólo será devuelta 30 treinta días posteriores al finalizar el contrato de arrendamiento, siempre y cuando se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones a cargo de la **“Arrendataria”** y en caso de incumplimiento de alguna de ellas, se aplicará al pago de las que correspondan hasta las que fueran suficientes.

La cantidad señalada como depósito de garantía se incrementará anualmente, conforme a los montos que a su vez aumente la renta, para lo cual la **“Arrendataria”** se obliga entregar el complemento del depósito, a más tardar el día 01 primero de Marzo de 2020, y así sucesivamente durante la vigencia de este acuerdo de voluntades, incluido para el caso de prórroga, si la hubiere, con el objeto de que siempre se cuente con un depósito de garantía equivalente a la cantidad resultante de tres meses de renta.

El **“Arrendador”**, se obliga a emitir la factura electrónica (CFDI) a la **“Arrendataria”** que reúna los requisitos legales y fiscales correspondientes, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles al mes en el que se deba generar el pago por cualquier concepto, en el correo electrónico sriaejecutivafacturas@gmail.com con datos de facturación **“Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, RFC SES1805182E5, Av. Niños Héroe número 2409, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, c.p. 44190 con excepción del monto por concepto de depósito de garantía.**

CUARTA.- Convienen las partes intervinientes en que el **“Arrendador”** otorga a la **“Arrendataria”**, el derecho unilateral de prórroga por un año once meses más de vigencia del arrendamiento, subsistiendo para tal supuesto, todas y cada una de las obligaciones a cargo de la propia **“Arrendataria”**. Lo anterior sólo para el caso de que la **“Arrendataria”** lo informe por escrito dentro de los dos meses de anticipación al vencimiento del presente instrumento al **“Arrendador”**, en contestación al comunicado que este se obliga a formular por escrito al **“Arrendatario”** en el domicilio señalado en este documento, a más tardar en el mes de diciembre del año 2020 (días hábiles), con el objeto de que se permita la elaboración y firma del nuevo instrumento de prórroga, en forma oportuna; caso contrario se entenderá que por el simple transcurso del tiempo, si no da el aviso en la forma y plazos convenidos, la renuncia de la **“Arrendataria”** a tal derecho, y para el caso de que el **“Arrendador”** no envíe el comunicado citado en la forma y plazo referido, se entenderá otorgada la prórroga por otros 23 meses más de arrendamiento, ya mencionados.

En caso de que se ejerza oportunamente el derecho de prórroga citado, dicho periodo también será obligatorio para ambas partes.

QUINTA.- (MANTENIMIENTO).- El **“Arrendador”** entrega el inmueble en buenas condiciones de uso y de acuerdo a lo inventarios, fotografías y observaciones descritas en documento anexo, por lo que el mantenimiento y limpieza adecuada tanto de los muebles empotrados, o cualquier arreglo, en cañería, llaves de agua, despostilladas de enjarre, impermeabilización de azotea en caso que se requiera, pintura, pisos, azulejos, tuberías, cortos circuitos en las instalaciones eléctricas o hidráulicas, y demás reparaciones, así como lo que amerite el bien inmueble arrendado, salvo lo previsto en el párrafo siguiente, correrán por cuenta y responsabilidad de la **“Arrendataria”** y los gastos extras necesarios para la conservación del inmueble.

El **“Arrendador”** se obliga a conservar el bien arrendado en el mismo estado, durante el arrendamiento, haciendo para ello todas las reparaciones necesarias que no se deban a la negligencia o mal uso de la **“Arrendataria”**, debiendo realizarlas a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que la **“Arrendataria”** haga de su conocimiento la necesidad de dichas reparaciones, o bien dentro del plazo que acuerden por lo complicado de la misma, según sea el caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 1997 del Código Civil del Estado de Jalisco.

A).- Considerando que la **“Arrendataria”** está obligada a conservar y mantener en buen estado el inmueble arrendado, ésta se obliga a dar mantenimiento cada año con la finalidad de mantener en buenas condiciones de uso el inmueble objeto del arrendamiento y los bienes inventariados en uso, incluyendo los muebles empotrados, por lo que deberá de acreditarlo a su elección por medio de la facturación del servicio de mantenimiento o llevarlas a cabo por medio de su personal lo que podrá cerciorarse mediante visitas que practique el propio **“Arrendador”** a la finca.

En cuanto a la posible revisión e intervención técnica a los 16 equipos de aire acondicionado descritos en el anexo, manifiestan ambas partes que quedará pendiente su dictaminación, ya que si bien estaban en funcionamiento, a la fecha no tienen suministro de energía eléctrica y no es posible verificar su correcto funcionamiento, para en su caso acordar los términos, alcances y periodos de mantenimiento, lo que deberá realizarse a más tardar el último día del mes de abril del 2019.

Ambas partes están de acuerdo en que el inmueble materia del arrendamiento, cuenta con ocho extintores que se describen en el anexo, mismos que requieren mantenimiento y recarga periódica, misma que correrá por cuenta exclusiva de la **“Arrendataria”**.

B).- Así mismo la **“Arrendataria”** además de lo mencionado en los párrafos que anteceden, se obliga a dar aviso por escrito al **“Arrendador”**, sobre cualquier situación que pudiera afectar la integridad, conservación o menoscabo del inmueble, tanto por lo que ve a su estado físico, posesión, perturbación, reparaciones o cualquier situación que se presentare y que afecte sus derechos; en caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por ese motivo, acordando también que el **“Arrendador”** podrá visitar el inmueble en cualquier tiempo, en horario de oficina, previo aviso, para verificar que las instalaciones se encuentren en buen estado de uso.

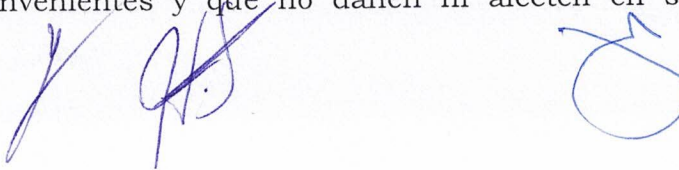
C.- Asimismo convienen las partes que será por cuenta de la **“Arrendataria”** el pago de los servicios que consume, tales como, energía eléctrica, agua, teléfono, televisión por cable, internet, ethernet y cualquier otro servicio que requieran y contraten para el inmueble materia del arrendamiento. Por lo que desde este momento se obliga a entregar comprobantes de los servicios totalmente liquidados a la fecha de terminación del presente contrato o en su momento durante el tiempo que permanezca en posesión del mismo sin que ésta cláusula se interprete como prórroga del mismo.

D).- Acuerdan las partes que el pago de permisos o licencias municipales (sean refrendos o nuevas licencias) ante la autoridad correspondiente, será cubierto por la **“Arrendataria”**, liberando de esta obligación al **“Arrendador”**, incluyendo los meses de enero y febrero del último año en que la **“Arrendataria”** ocupe el inmueble materia del arrendamiento.

E).- La **“Arrendataria”** tiene la obligación de cumplir con la condición y requisitos legales de funcionamiento que impone la autoridad Municipal, en la propia licencia de funcionamiento del inmueble.

F).- Acuerdan las partes en que el pago del impuesto predial será cubierto por el **“Arrendador”**, el cual manifiesta que se encuentra a la fecha al corriente con dicho pago, liberando de esta obligación a la **“Arrendataria”**.

SEXTA.- (OBRAS Y MEJORAS).- La **“Arrendataria”**, sólo mediante la autorización por escrito del **“Arrendador”**, podrá realizar a su cargo las mejoras, adaptaciones y remodelaciones que estime convenientes y que no dañen ni afecten en su estructura



original al inmueble arrendado. Tales adaptaciones, mejoras y remodelaciones deberán ser siempre supervisadas por el **“Arrendador”** y con previa autorización de su parte, pero ello, sin que se adquiriera el derecho a la **“Arrendataria”** a recibir retribución, compensación o descuento en el precio del arrendamiento.

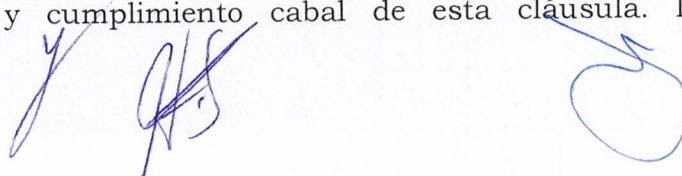
A la terminación del presente contrato, todas las adaptaciones, instalaciones, modificaciones, mejoras, divisiones, así como las demás obras de carácter permanente que se hagan y que no puedan ser retiradas fácilmente por la **“Arrendataria”**, serán consideradas como frutos y accesiones, sean de la clase que fueren y quedarán a favor del **“Arrendador”**.

SÉPTIMA.- A la **“Arrendataria”** le queda expresamente prohibido y por tanto se obliga a NO prestar, NO traspasar y a NO subarrendar el inmueble arrendado, así como a respetar el anuncio espectacular luminoso elevado de ambas caras, ya sea en forma total y/o parcial; en ningún caso se autoriza la figura del subarrendamiento; así mismo el inmueble arrendado no podrá destinarse a otro propósito si no es el de Oficinas Públicas y todo lo que ello implique, en ambos casos la **“Arrendataria”** no podrá llevar a cabo lo anterior sin solicitarlo de manera escrita y por consiguiente sin el consentimiento previo y por escrito a el **“Arrendador”**, siendo una causal de rescisión el incumplimiento de esta cláusula, además de las establecidas por la Ley de la materia vigente en el Estado de Jalisco

OCTAVA.- (DERECHO DE PREFERENCIA).- La **“Arrendataria”** renuncia expresamente al derecho de preferencia (más allá de la opción de prórroga pactada de 23 meses), que de manera simultánea le concede el Código Civil del Estado de Jalisco, respecto del inmueble materia del arrendamiento.

NOVENA.- (MATERIALES PELIGROSOS).- Queda estrictamente prohibido a la **“Arrendataria”**, conservar o tener bajo cualquier título en el inmueble arrendado, materiales explosivos o inflamables, sustancias tóxicas, enervantes prohibidos por la ley, sustancias y/o aparatos peligrosos y animales; en la inteligencia de que será responsable de cualquier riesgo o siniestro que se presente o dañen el inmueble por ese motivo, aun en caso fortuito o fuerza mayor; así como por cualquier daño por el mismo motivo que se cause a las personas, arrendatarios, vecinos, usuarios, empleados, visitantes, dueños y asociados.

DÉCIMA.- (POLIZA DE SEGUROS).- La **“Arrendataria”** será responsable en los términos del artículo 2005 fracción II del Código Civil del Estado de Jalisco de cualquier daño que sufra el inmueble arrendado, y se obliga a contratar para responder a favor del **“Arrendador”** antes del 01 (primero) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve) una póliza de seguros, debidamente autorizada por la Comisión Nacional De Seguros y Fianzas, para cubrir cualquier daño a la propiedad arrendada incluyendo el anuncio espectacular, e inclusive la totalidad de esta, causada por Incendio, explosión, así como por los daños que se ocasionen por Responsabilidad Civil a Terceros en sus personas y bienes, que el uso del inmueble sea indebido, por una cantidad equiparable al valor de reposición del inmueble arrendado, misma que la **“Arrendataria”** se obliga a renovar y actualizar anualmente hasta la desocupación y entrega total del inmueble, aún en el caso de prórroga si la hubiere. De no renovarse bajo los términos antes mencionados el presente instrumento se tendrá por rescindido el contrato. Por tal motivo la **“Arrendataria”** se obliga a entregar al **“Arrendador”** copia autorizada de la póliza y el comprobante de pago de la prima correspondiente el día 01 de mayo de 2020, notificando al **“Arrendador”** que ha sido adquirida para conocimiento y cumplimiento cabal de esta cláusula. La falta de



contratación o la falta de renovación de la póliza y/o falta de entrega al **"Arrendador"**, serán motivo y causa de rescisión del presente contrato y de la prórroga si la hubiere.

DÉCIMA PRIMERA.- (RESCISIÓN).- Expresamente los contratantes pactan que serán causales de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por las leyes aplicables, las que se desprenden de este contrato y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

- a) La falta de pago de la renta pactada en el plazo y forma convenidos por más de dos meses (sean consecutivos o no), es decir, el no pago o pago impuntual de las mismas, en la forma acordada.
- b) Transformar el inmueble materia del arrendamiento, aún en el caso de modificaciones útiles o de ornato, sin consentimiento previo y por escrito dado por el **"Arrendador"**.
- c) Dar un uso distinto al bien arrendado, según lo estipulado en la cláusula primera del presente contrato.
- d) La desaparición o modificación estructural del Organismo Público Descentralizado **"Arrendataria"**, en cuanto haga imposible o ponga en riesgo el cumplimiento de las obligaciones pactadas en su caso.
- e) Causar daños en forma dolosa al inmueble arrendado.
- f) Guardar sustancias peligrosas u objetos prohibidos por la ley aplicable, explosivos o inflamables, objetos tóxicos o enervantes, o aparatos peligrosos, animales, en el local arrendado.
- g) Que cause la **"Arrendataria"**, su servidumbre, empleados, o personas que ocupen temporal o permanentemente con o sin su autorización, escándalos o molestias a los dueños, condóminos, arrendatarios, empleados, asociados, clientes o visitantes, vecinos, por comportamientos que no sean acordes con los Reglamentos Municipales.
- h) La falta de cumplimiento o violación de lo pactado en las cláusulas del presente contrato.
- i) La falta de pago del impuesto al valor agregado, o cualquier otra imposición que las autoridades fiscales respectivas que decreten para los arrendamientos.

Se estipula que solo si la **"Arrendataria"** da motivo a la rescisión del presente contrato por incurrir en cualquiera de las causales a las que se refiere esta cláusula dará como consecuencia la rescisión del presente contrato y pagará gastos y costas judiciales y/o extrajudiciales que se pudieran generar.

DÉCIMA SEGUNDA.- (RENTA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO).- En caso de que al vencimiento de este contrato, la **"Arrendataria"** no entregue completamente desocupado el inmueble materia del arrendamiento y el **"Arrendador"** no hubiera justificadamente celebrado por escrito nuevo contrato de arrendamiento antes del vencimiento de este y/o de su prórroga, si la hubiere, independientemente del derecho del **"Arrendador"** para ejercitar las acciones judiciales que correspondan por el incumplimiento, la **"Arrendataria"** pagará como renta al **"Arrendador"**, el precio de la renta que corresponda, más un 50% cincuenta por ciento de la última renta vigente al vencimiento del contrato, durante todo el tiempo que ocupe el inmueble con posterioridad al vencimiento del contrato por concepto de pena convencional, sin que ello se considere prorrogado dicho documento, ya que de continuar la **"Arrendataria"** en posesión de la finca, se entiende que lo hace sin el consentimiento del **"Arrendador"**.

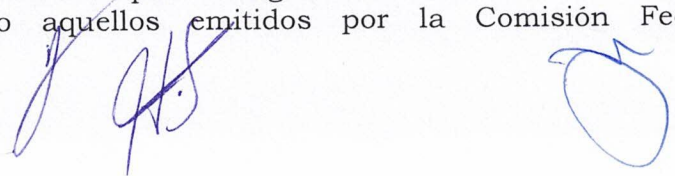
Eliminación de
firma,
Fundamento
Legal
Lineamientos
Generales para
la protección de
la Información
Confidencial y
Reservada que
Deberán de
Observar los
Sujetos
Obligados
Previstos en la
Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado de
Jalisco y sus
Municipios, en
su
Quincuagésimo
Octavo
Fracción I, así
como los
Lineamientos
Generales en
Materia de
Clasificación y
Desclasificación
de la
Información, así
como para la
elaboración de
Versiones
Públicas en su
capítulo X

DÉCIMA TERCERA.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1988 del Código Civil del Estado de Jalisco, convienen las partes intervinientes que en caso de que durante la vigencia de la presente relación contractual, o incluso, durante el tiempo en que la **“Arrendataria”** permaneciera ocupando el inmueble arrendado y ocurriera la muerte de alguno de los aquí firmantes, salvo que para el caso del representante de la **“Arrendataria”** exista suplencia legal, de tal forma que exista quien lo represente o que la propia **“Arrendataria”** sufriera algún cambio estructural en su normativa orgánica o su desaparición por parte del H. Congreso del Estado de Jalisco que modifique por ende sustancialmente el objeto de este contrato, a tal grado que las obligaciones asumidas cambien integra y sustancialmente de tal forma que pongan en riesgo o hagan imposible su cumplimiento, el mismo se considerará rescindido para todos los efectos legales, pudiendo exigir el **“Arrendador”** o quien sus intereses represente legalmente, en cualquiera de éstos supuestos, por los medios legales correspondientes, la desocupación y entrega del inmueble materia del arrendamiento, así como el cumplimiento de las demás obligaciones que del mismo se desprenden, a cualquiera de los representantes, empleados y/o dependientes, que continúen ocupando el mismo por cualquier concepto.

DÉCIMA CUARTA.- Como ya se señaló en la cláusula Tercera, la **“Arrendataria”** entrega en este acto al **“Arrendador”**, independientemente de la primera pensión rentística adelantada de un mes, la diversa cantidad equivalente a tres meses de renta, es decir, la suma de **\$297,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.)**, por concepto de **“depósito de garantía”** (sin detrimento del resto de las convenciones), misma que le será devuelta sólo hasta transcurridos 30 treinta días naturales del término de la relación contractual, sin que para ello se generen intereses de ningún tipo salvo que exista incumplimiento, y asimismo, podrá ser aplicada al pago de rentas adeudadas en su vigencia de arrendamiento, en su caso a elección exclusiva del **“Arrendador”**. Sin embargo, si una vez concluida la vigencia de la relación contractual de que se trata, no se entrega recién pintado y aparecieren en el inmueble arrendado, daños, desperfectos y/o cualquier acumulación de basura o similares, en el inmueble de referencia al ser devuelto al **“Arrendador”** o a quien sus intereses represente, la misma cantidad de dinero también podrá ser aplicada unilateral y válidamente por el **“Arrendador”**, para la pintura, mano de obra, reparación y/o saneamiento de dichos daños y/o desperfectos, en la inteligencia de que si sobra dinero del **“depósito”** de que se trata, sólo se devolverá el dinero restante a los gastos efectuados, y para el caso de que no sea suficiente para tal efecto el **“depósito”**, la **“Arrendataria”** se obliga, a que dentro de los 5 cinco días naturales siguientes a este supuesto, a reparar y/o solucionar satisfactoria e inmediatamente cualquier desperfecto que en su caso apareciere y/o en su defecto, a cubrir el precio del costo de dichas reparaciones en idéntico término de 5 cinco días natural, en cualquiera de los casos el **“Arrendador”** se obliga a recibir por escrito de conformidad el inmueble objeto de contrato.

Para el caso de que la **“Arrendataria”** haya cumplido en su totalidad con las obligaciones contraídas, y una vez transcurridos los treinta días naturales a que se refiere el párrafo anterior, el **“Arrendador”** en caso de incumplimiento para la devolución oportuna del equivalente al depósito de garantía, pagará a la primera un interés del 5% cinco por ciento por concepto de moratorio mensual, hasta el día en que se cubra en su totalidad.

DÉCIMA QUINTA.- (SERVICIOS Y CONSUMOS).- Al vencimiento del contrato, la **“Arrendataria”** se obliga a mostrar y entregar en copia certificada al **“Arrendador”**, todos los recibos de consumos y/o servicios que recaigan sobre el inmueble arrendado, debidamente pagados, incluyendo aquellos emitidos por la Comisión Federal de



Electricidad, televisión por cable y Gas correspondiente (si las hubiere); así como servicio telefónico local y larga distancia, por lo que dichos justificantes de pago deberán encontrarse debidamente cubiertos a la fecha de desocupación y entrega del inmueble.

DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO).- Las Partes señalan expresamente como domicilios para recibir cualquier tipo de comunicados derivados del cumplimiento de las obligaciones recíprocas o notificaciones, incluido en su caso el emplazamiento a juicio, los siguientes:

- a) **“El Arrendador”** señala como domicilio, la finca marcada con el número [REDACTED] de la calle [REDACTED] municipio de [REDACTED] en horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 17:30 horas, de días hábiles.
- b) **“La Arrendataria”** señala como domicilio para recibir notificaciones en la propia finca arrendada, cito en la Avenida Arcos 767, colonia Jardines del Bosque, en Guadalajara Jalisco, en horarios hábiles de Oficina.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (MODIFICACIÓN).- El presente contrato únicamente puede ser modificado por escrito, con la comparecencia y firma de las partes, sin que tenga validez cualquier convenio o negociación verbal que se invoque por cualquiera de las partes. Aún para el caso de prórroga, será válida únicamente mediante la suscripción expresa de un nuevo instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.-. (ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO). Ahora bien la **“Arrendataria”** manifiesta expresamente a través de su representante no encontrarse involucrado (así como ninguno de sus integrantes) directa o indirectamente en la comisión de delitos, particularmente aquellos que establece la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Jalisco, por lo tanto durante la vigencia de este instrumento jurídico y mientras se encuentre en posesión del inmueble, la **“Arrendataria”** tomará todas las medidas razonables y convenientes para evitar que cualquier persona, incluyendo sus funcionarios, empleados, prestadores de servicios, visitantes, usuarios de sus servicios y en general, cualquier persona a la que permita el ingreso al inmueble, cometa delito alguno, particularmente aquellos a los que se refiere la mencionada ley de extinción de dominio, razón por la cual se obliga formalmente desde este momento a hacerse responsable si se llegara a iniciar la acción de extinción de dominio, dejando en claro que el **“Arrendador”** es un tercero de buena fe, por lo que se obliga la **“Arrendataria”** para con el **“Arrendador”** a sanear, solucionar y en su caso reembolsarle el valor total del detrimento que sufra, sea total o parcial, así como los gastos que tal supuesto llegare a generarle en un máximo de 30 días naturales a partir de que se inicia formalmente dicho procedimiento, cantidad misma que definirá un perito valuador nombrado anticipadamente por parte del **“Arrendador”**, y en igual término, en cualquier tiempo posterior en caso de que se llegare a actualizar tal supuesto.

DÉCIMA NOVENA.- (JURISDICCIÓN).- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente a la legislación común del Estado de Jalisco, a la vía sumaria prevista por la ley procesal de la materia en el Estado de Jalisco, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco **renunciando** expresamente al fuero de sus domicilios presentes o futuros.

ELABORACION DE
VERSION PUBLICA
ELIMINADO:
NOMBRE Y FIRMA.
FUNDAMENTO
LEGAL: ART. 21
PUNTO 1
FRACCIÓN I Y ART.
30 PUNTO 1 DE LA
LEY DE TRANS. Y
ACCESO A LA INF.
PÚBLICA DEL EDO.
JAL. Y SUS MPIO.
Y EN EL
LINEAMIENTO
QUINCUGÉSIMO
PRIMERO Y
QUINCUGÉSIMO
SEXTO DE LOS
GRALES. EN
MATERIA DE
CLASIFICACIÓN Y
DESCLASIFICACI
N DE LA INF. ASI
COMO PARA LA
ELAB. DE
VERSIONES
PÚBLICAS.
EMITIDOS POR EL
INAI Y EN EL
LINEAMINETO
QUINCUGÉSIMO
OCTAVO
FRACCIÓN I DE
LOS GRALES PARA
LA PROTECCIÓN
DE LA INF.
CONFIDENCIAL Y
RESERVA QUE
DEBERAN
OBSERVAR LOS
SUJ. OBLIGADOS
PREVISTOS EN LA
LEY ANTES CITADA
Y EL ART. 3 INCISO
IX DE LA LEY DE
PROTECCIÓN DE
DATOS
PERSONALES EN
POSESIÓN DE
SUJETOS
OBLIGADOS EL
EDO DE JAL Y SUS
MPIO.

Leído que fue el presente contrato y su anexo por las partes y conscientes del valor y alcance legal del mismo, manifestaron con su firma por duplicado, su conformidad con el mismo, en presencia de dos testigos, el día 01 primero de Marzo de 2019 dos mil diecinueve.

EL ARRENDADOR

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

LA ARRENDATARIA

[Handwritten signature in blue ink]

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO**
por conducto de su representante legal
DRA. HAIMÉ FIGUEROA NERI

Y
[Handwritten signature in blue ink]

L.C.P. Martha Iraí Arriola Flores.
Coordinadora Administrativa
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

TESTIGO

[Handwritten signature in blue ink]

Lic. Jorge Fernando Villalvazo López

TESTIGO

[Redacted signature area]

Esta hoja de firmas corresponde al contrato de arrendamiento de fecha 01 de marzo del 2019, suscrito entre la representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco Dra. Haimé Figueroa Neri, conjuntamente con su Coordinadora Administrativa L.C.P. Martha Iraí Arriola Flores, y el Sr. [Redacted], respecto de la finca ubicada en la esquina sureste de la avenida Arcos y calle La Luna, inmueble que se constituye de dos domicilios de manera indistinta: el primero de ellos, en avenida Arcos número 767 planta baja, y el segundo por calle La Luna número 2695 planta alta, de la colonia Jardines del Bosque, en la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, ya que ambos domicilios constituyen una sola unidad para efectos de este contrato.

ELABORACION DE
VERSION PÚBLICA
ELIMINADO:
NOMBRE Y FIRMA.
FUNDAMENTO
LEGAL: ART. 21
PUNTO 1 FRACCIÓN I
Y ART. 30 PUNTO 1
DE LA LEY DE TRANS.
Y ACCESO A LA INF.
PÚBLICA DEL EDO.
JAL Y SUS MPIO, Y
EN EL LINEAMIENTO
QUINCUAGÉSIMO
PRIMERO Y
QUINCUAGÉSIMO
SEXTO DE LOS
GRALES. EN MATERIA
DE CLASIFICACIÓN Y
DESCLASIFICACIÓN
DE LA INF. ASI COMO
PARA LA ELAB. DE
VERSIONES
PÚBLICAS, EMITIDOS
POR EL INAI Y EN EL
LINEAMINETO
QUINCUAGÉSIMO
OCTAVO FRACCIÓN I
DE LOS GRALES
PARA LA
PROTECCIÓN DE LA
INF. CONFIDENCIAL Y
RESERVA QUE
DEBERAN OBSERVAR
LOS SUJ. OBLIGADOS
PREVISTOS EN LA
LEY ANTES CITADA Y
EL ART. 3 INCISO IX
DE LA LEY DE
PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES
EN POSESIÓN DE
SUJETOS OBLIGADOS
EL EDO DE JAL Y SUS
MPIO.

ANEXO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA “SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO” EN SU CARÁCTER DE ARRENDATARIA Y EL “SR. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ARRENDADOR, DE FECHA 01 DE MARZO DEL AÑO 2019.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES COMPLEMENTO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CITADO CON ANTERIORIDAD, EN ESTE SE DESCRIBEN ENTRE OTRAS COSAS, UN INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN LA FINCA MATERIA DEL ARRENDAMIENTO, EL ESTADO ACTUAL QUE GUARDAN Y LAS CONDICIONES DE USO, ASÍ MISMO SE DESCRIBE LAS CONDICIONES QUE GUARDAN LAS DIVERSAS ÁREAS QUE LOS COMPONEN, SE INCLUYEN FOTOGRAFÍAS QUE REFERENCIAN LOS ASPECTOS A RESALTAR:

LAS IMÁGENES FOTOGRÁFICAS QUE A CONTINUACIÓN SE MUESTRAN, FUERON TOMADAS Y FÍSICAMENTE CONSTATADAS POR LAS “PARTES”, A SU ENTERA Y CABAL SATISFACCIÓN, Y REFLEJAN LAS CONDICIONES DE LAS ÁREAS QUE SE MUESTRAN EL DÍA DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA FINCA.

IMÁGENES:



IMAGEN 1.-FACHADA DEL INMUEBLE POR CALLE LA LUNA. PINTADA EN BLANCO, CON EL TRABAJO DE CANTERA EN BUEN ESTADO. CON LAS LUMINARIAS Y LA PUERTA DE INGRESO DEBIDAMENTE PINTADA EN NEGRO, DE HIERRO Y CON LOS CRISTALES EN COLOR TURQUESA EN BUEN ESTADO, ESCALERAS LIMPIAS CON EL DESGASTE PROPIO QUE A SU USO AMERITA, VENTANALES Y HERRERÍA EN BUEN ESTADO.

[Handwritten signatures]

Eliminación de firma,
Fundamento Legal
Lineamientos
Generales para la
protección de la
Información
Confidencial y
Reservada que
Deberán de Observar
los Sujetos Obligados
Previstos en la Ley de
Transparencia y Acceso
a la Información Pública
del Estado de Jalisco y
sus Municipios, en su
Quincuagésimo Octavo
Fracción I, así como los
Lineamientos
Generales en Materia
de Clasificación y
Desclasificación de la
Información, así como
para la elaboración de
Versiones Públicas en
su capítulo X



IMAGEN 1.1.- SEGUNDO ACCESO POR CALLE LA LUNA, CON MURO DE PIEDRA Y CON PORTÓN ELÉCTRICO CON MOTOR FUNCIONANDO, EL CUAL CUENTA CON SU CONTROL REMOTO DE IGUAL MANERA CON FUNCIONAMIENTO, CON PINTURA DESGASTADA.



IMAGEN 2.-ESCALERA PRINCIPAL A LA PLANTA ALTA. EN BUEN ESTADO, CON LAS LOZAS DE MÁRMOL GRIS Y TRABAJO DE HERRERÍA IGUALMENTE EN BUEN ESTADO EN COLOR NEGRO.

Eliminación de firma, Fundamento Legal Lineamientos Generales para la protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán de Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su Quincuagésimo Octavo Fracción I, así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas en su capítulo X



IMAGEN 3.-RECIBIDOR ENTRADA LA LUNA. SE APRECIA ANUNCIO DE LA SOCIEDAD CONSORCIO JURÍDICO, PARED ADORNADA CON PIEDRA DECORATIVA Y PUERTA DE HIERRO CON CRISTAL INTERNA. EN BUEN ESTADO, DEBIDAMENTE PINTADA Y CON LOS AZULEJOS DE LOS PISOS EN BUEN ESTADO. FACULTANDO EN ESTE ACTO **EL ARRENDADOR A LA ARRENDATARIA** PARA QUE, EN EL ESPACIO DONDE SE ENCUENTRA EL CRISTAL CON EL LOGOTIPO DE “CONSORCIO JURÍDICO DE ESPECIALIDADES”, PUEDA SUPRIMIR LOS LOGOS POR LOS INSTITUCIONALES, CONJUNTAMENTE CON LOS DEMÁS QUE SE LOCALIZAN EN OTRAS ÁREAS DE LA FINCA OBJETO DE ARRENDAMIENTO.

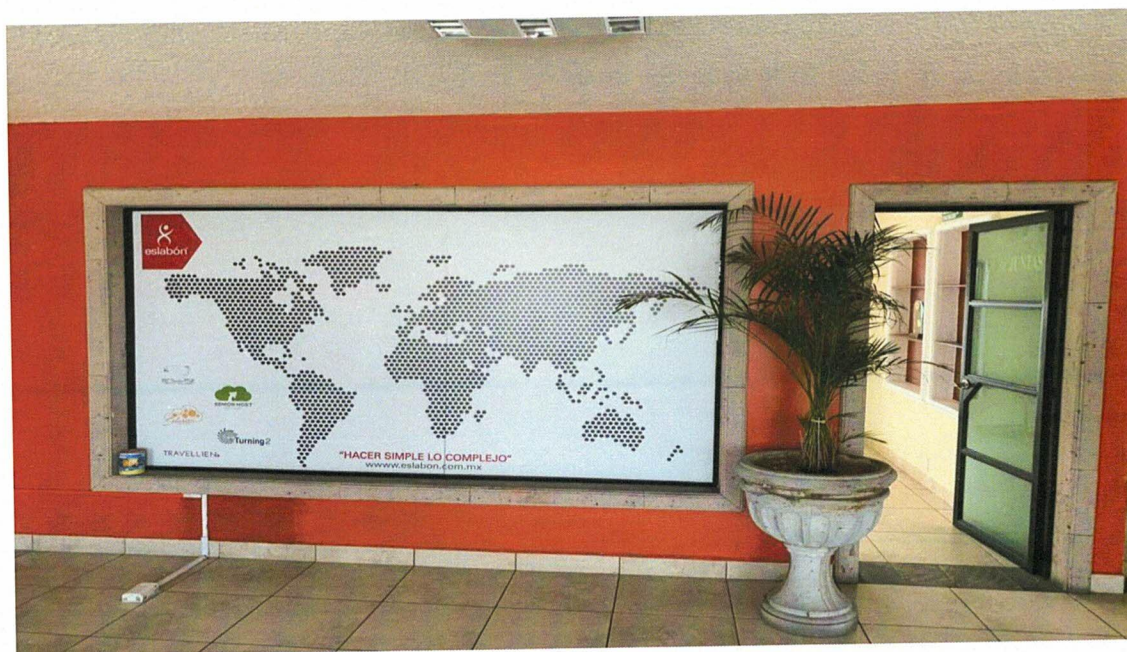


IMAGEN 4.- RECIBIDOR O “HALL” PLANTA ALTA. CON LOS ACABADOS EN CANTERA EN BUEN ESTADO, Y TODAS LAS PUERTAS FUNCIONALES. LA HERRERÍA Y CRISTALES SIN FISURAS NI GRIETAS, Y PINTADO. EN ESTE ACTO **EL ARRENDADOR** FACULTA A **LA ARRENDATARIA** PARA QUE A SU CARGO, CAMBIE O MODIFIQUE EL CRISTAL QUE EN LA IMAGEN SE APRECIA PARA QUE EN ELLA PONGA O MODIFIQUE OTRO CON LOS ESCUDOS, SÍMBOLOS Y/O MARCAS DE SU INSTITUCIÓN, ASÍ MISMO SE CUENTA CON UNA PALMERA EN UNA MACETA DE CANTERA.

Handwritten signatures in blue ink.

Eliminación de firma,
Fundamento Legal
Lineamientos
Generales para la
protección de la
Información
Confidencial y
Reservada que
Deberán de
Observar los
Sujetos Obligados
Previstos en la Ley
de Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del Estado
de Jalisco y sus
Municipios, en su
Quincuagésimo
Octavo Fracción I,
así como los
Lineamientos
Generales en
Materia de
Clasificación y
Desclasificación de
la Información, así
como para la
elaboración de
Versiones Públicas
en su capítulo X

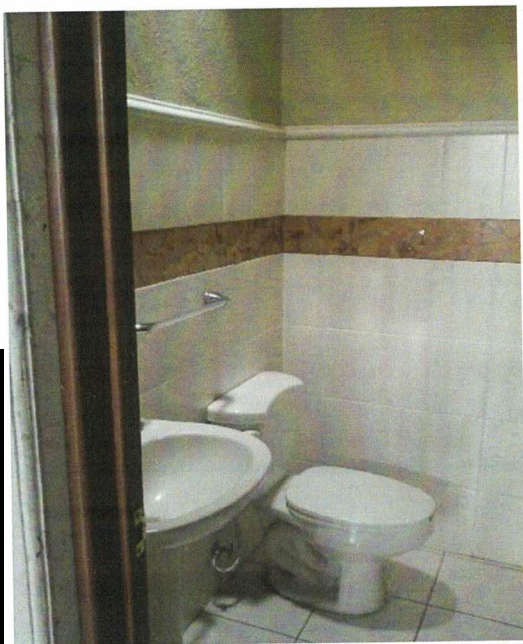


IMAGEN 5.- BAÑOS EN LA PLANTA ALTA. SE ENCUENTRAN EN BUEN ESTADO, CON EL DESGASTE NATURAL DE SU USO COTIDIANO, LA PORCELANA DE LOS MISMOS SE ENCUENTRA SIN DESPOSTILLAMIENTOS NI ROTURAS, CON LOS GRIFOS, LLAVES, PASOS Y TOMAS DE AGUA FUNCIONALES, CON ESPEJOS COMPLETOS COMO SE APRECIA EN LAS IMÁGENES, SIN ROTURAS, LOS MARCOS DE METAL COMPLETOS Y LAS LAMPARAS Y LUMINARIAS FUNCIONALES.

Eliminación de firma,
Fundamento Legal
Lineamientos
Generales para la
protección de la
Información
Confidencial y
Reservada que
Deberán de
Observar los
Sujetos Obligados
Previstos en la
Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del Estado
de Jalisco y sus
Municipios, en su
Quincuagésimo
Octavo Fracción I,
así como los
Lineamientos
Generales en
Materia de
Clasificación y
Desclasificación
de la Información,
así como para la
elaboración de
Versiones
Públicas en su
capítulo X



IMAGEN 6.- DESPACHO 1 PLANTA ALTA.-OFICINA EN BUEN ESTADO, CON MUEBLE DE MADERA EMPOTRADO SIN LAQUEADO RESCIENTE. LIMPIOS Y CON LOS CRISTALES QUE SE OBSERVAN Y DONDE LA ESTRUCTURA INTERNA ASÍ LO REQUIERE EN BUEN ESTADO, CON TODAS LAS MANIJAS PUESTAS, CON SU DESGASTE NATURAL Y BISAGRAS FUNCIONALES Y EN BUEN ESTADO DE SERVIR Y USARSE. ÉSTE DESPACHO CUENTA CON SU AIRE ACONDICIONADO Y SU CONTROL.

Eliminación de firma,
Fundamento Legal
Lineamientos
Generales para la
protección de la
Información
Confidencial y
Reservada que
Deberán de
Observar los
Sujetos Obligados
Previstos en la Ley
de Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del Estado
de Jalisco y sus
Municipios, en su
Quincuagésimo
Octavo Fracción I,
así como los
Lineamientos
Generales en
Materia de
Clasificación y
Desclasificación de
la Información, así
como para la
elaboración de
Versiones Públicas
en su capítulo X

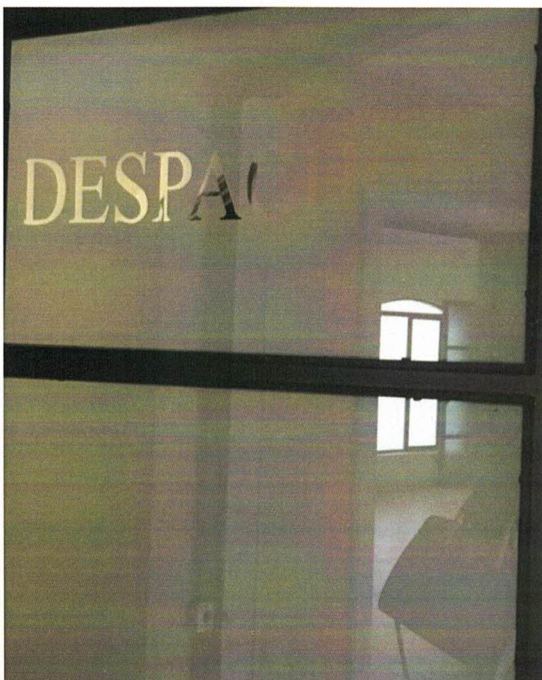


IMAGEN 7.- DESPACHO 2 PLANTA ALTA .- OFICINA EN BUEN ESTADO, CON MUEBLE DE MADERA EMPOTRADO SIN LAQUEADO RESCIENTE CON LOS CRISTALES QUE SE OBSERVAN Y BISAGRAS FUNCIONALES Y EN BUEN ESTADO DE SERVIR Y USARSE, Y LOS ENCENDEDORES, LUMINARIAS Y CONTACTOS DE LUZ Y TELÉFONO, ÚTILES Y SERVIBLES, ÉSTE DESPACHO CUENTA CON SU AIRE ACONDICIONADO Y SU CONTROL.

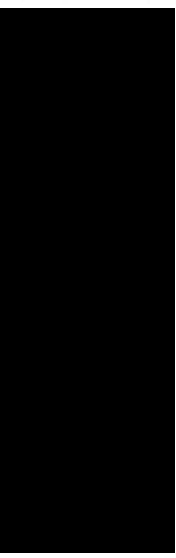
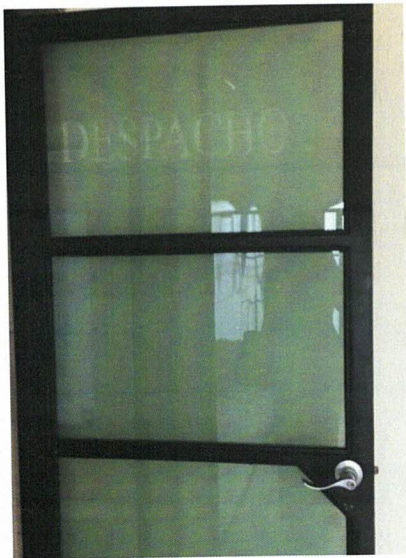


IMAGEN 8.- SALA DE JUNTAS PLANTA ALTA . CON LOS VENTANALES PINTADOS EN LA HERRERÍA DE NEGRO, LOS CRISTALES FUNCIONALES, CON PINTARRON DE TRABAJO ALCOSTADO IZQUIERDO EN BUEN ESTADO. CON LAS LUMINARIAS NUEVAS, ASÍ COMO LOS AZULEJOS DEL PISO ALGUNOS MUESTRAN FRACTURAS, Y LAS PAREDES DEBIDAMENTE PINTADAS, Y LOS ENCENDEDORES, LUMINARIAS Y CONTACTOS DE LUZ Y TELÉFONO, ÚTILES Y SERVIBLES CON AIRE ACONDICIONADO CON CONTROL REMOTO.

Eliminación de firma,
Fundamento Legal
Lineamientos
Generales para la
protección de la
Información
Confidencial y
Reservada que
Deberán de Observar
los Sujetos Obligados
Previstos en la Ley
de Transparencia y
Acceso a la
Información Pública
del Estado de Jalisco
y sus Municipios, en
su Quincuagésimo
Octavo Fracción I, así
como los
Lineamientos
Generales en Materia
de Clasificación y
Desclasificación de la
Información, así
como para la
elaboración de
Versiones Públicas
en su capítulo X



IMAGEN 9.- COCINETA PLANTA ALTA. EN ESTADO ACEPTABLE, CON EL MOBILIARIO QUE SE APRECIA EN LA IMAGEN, DEBIDAMENTE PINTADO, CON MANIJAS Y BISAGRAS, LAVAMANOS CON GRIFO, LLAVES, FUENTES Y TOMAS DE AGUA CON EL DESGASTE NATURAL PROPIO DE SU USO.



Eliminación de firma, Fundamento Legal Lineamientos Generales para la protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán de Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su Quincuagésimo Octavo Fracción I, así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas en su capítulo X



IMAGEN 10.- DESPACHO 3 (PRINCIPAL) OFICINA COLINDANTE CON LA SALA DE JUNTAS, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE PINTADA, CON TECHADO ÚTIL Y EN BUEN ESTADO, CON VENTADAS DE HERRERÍA Y LOS CRISTALES COMPLETOS Y EN BUEN USO. LOS AZULEJOS CON SU DESGASTE NATURAL Y ALGUNOS MUESTRAN FRACTURAS, Y LOS ENCENDEDORES, LUMINARIAS Y CONTACTOS DE LUZ Y TELÉFONO, ÚTILES Y SERVIBLES, CUENTA CON AIRE ACONDICIONADO CON SU CONTROL, ASÍ MISMO CUENTA CON UNA MACETA DE CANTERA TAL Y COMO SE APRECIA EN LA IMAGEN FOTOGRÁFICA.



IMAGEN 11.-DESPACHO 4 PLANTA ALTA. OFICINA CON MUEBLE DE MADERA EMPOTRADO SIN LAQUEADO RESCIENTE. LIMPIOS Y EN BUEN ESTADO, CON TODAS LAS MANIJAS PUESTAS, CON SU DESGASTE NATURAL Y BISAGRAS, Y LOS ENCENDEDORES, LUMINARIAS Y CONTACTOS DE LUZ Y TELÉFONO, ÚTILES Y SERVIBLES, CUANTA CON AIRE ACONDICIONADO CON SU CONTROL.

Eliminación de firma, Fundamento Legal
Lineamientos Generales para la protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán de Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su Quincuagésimo Octavo Fracción I, así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas en su capítulo X



IMAGEN 12.- DESPACHO 5 PLANTA ALTA.-CON LOS VENTANALES PINTADOS EN LA HERRERÍA DE NEGRO, LOS CRISTALES FUNCIONALES. DEBIDAMENTE PINTADO, CON LAS LUMINARIAS NUEVAS, ASÍ COMO LOS AZULEJOS DEL PISO EN BUEN ESTADO EN GENERAL, CON ALGUNOS LADRILLOS CON FRACTURAS, LAS PAREDES DEBIDAMENTE PINTADAS, Y LOS ENCENDEDORES, LUMINARIAS Y CONTACTOS DE LUZ Y TELÉFONO, ÚTILES Y SERVIBLES CON AIRE ACONDICIONADO CON CONTROL REMOTO.

Eliminación de firma, Fundamento Legal Lineamientos Generales para la protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán de Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su Quincuagésimo Octavo Fracción I, así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas en su capítulo X

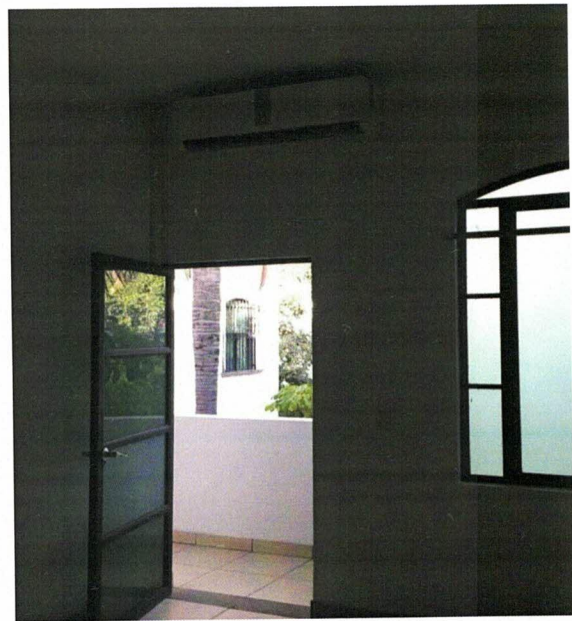
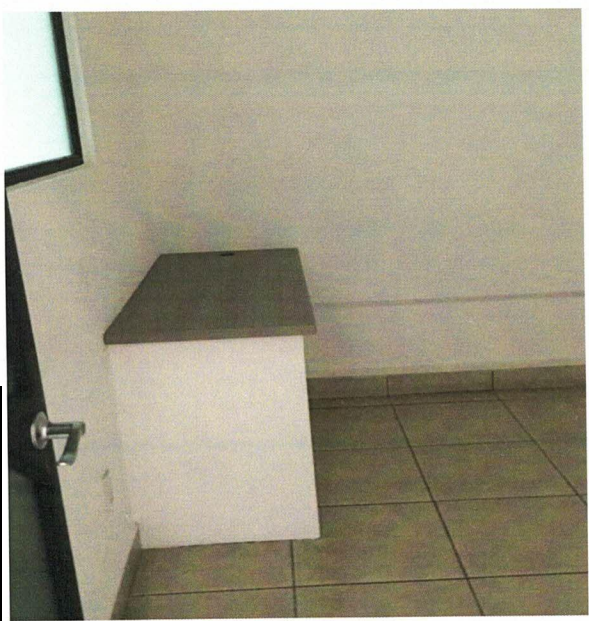
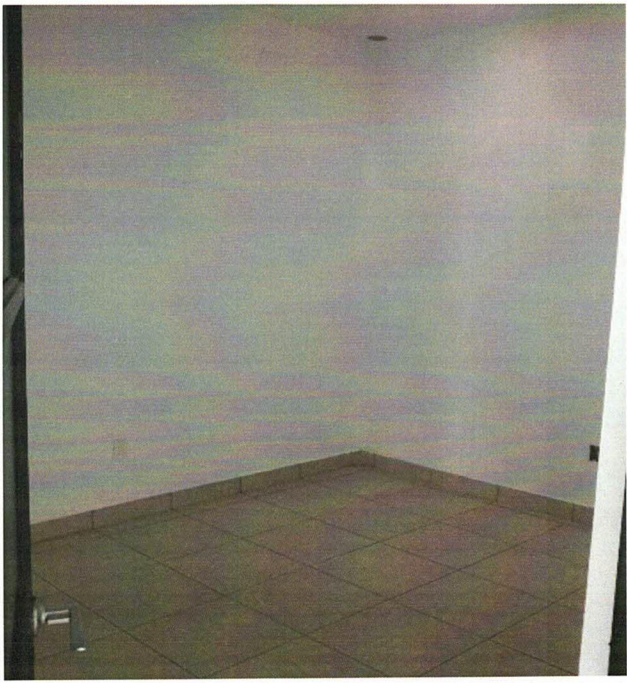


IMAGEN 13.- DESPACHO 6. PLANTA ALTA. LOS ESPACIOS SE ENCUENTRAN PINTADOS, CON PAREDES Y AZULEJOS EN BUEN ESTADO EN GENERAL, PUERTAS Y VENTANAS EN BUEN ESTADO, ASÍ COMO LOS APAGADORES, LUMINARIAS Y CONTACTOS CUENTA CON UN MUEBLE EL CUAL SE OBSERVA EN LA IMAGEN EL CUAL PODRÁ RETIRAR O USAR EL ARRENDATARIO A SU ELECCIÓN, ASÍ MISMO CUENTA CON AIRE ACONDICIONADO CON SU CONTROL REMOTO.

A handwritten signature in blue ink, partially obscured by a black redaction box on the left.

A handwritten signature in blue ink.

Eliminación de firma,
Fundamento Legal
Lineamientos
Generales para la
protección de la
Información
Confidencial y
Reservada que
Deberán de
Observar los
Sujetos Obligados
Previstos en la Ley
de Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública del Estado
de Jalisco y sus
Municipios, en su
Quincuagésimo
Octavo Fracción I,
así como los
Lineamientos
Generales en
Materia de
Clasificación y
Desclasificación
de la Información,
así como para la
elaboración de
Versiones
Públicas en su
capítulo X

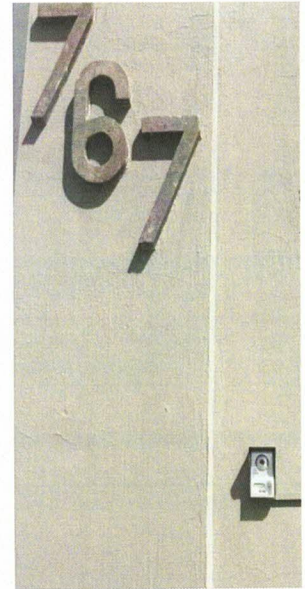
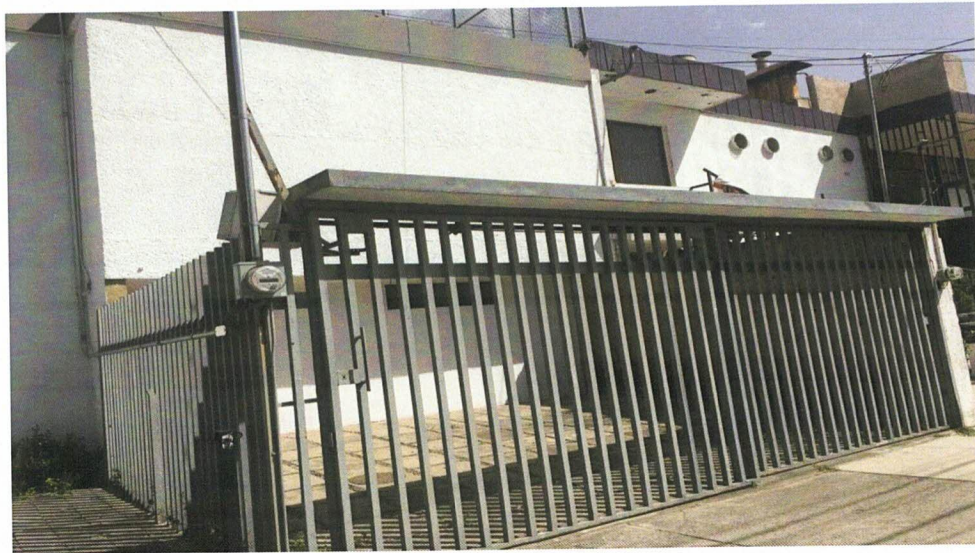


IMAGEN 14.-FACHADA DEL INMUEBLE POR AV. ARCOS. PINTADA EN BLANCO Y GRIS TAL Y COMO SE APRECIA EN LA IMAGEN, CON EL TRABAJO DE CANTERA EN BUEN ESTADO Y COMPLETO, CON LAS LUMINARIAS Y LA PUERTA DE INGRESO DEBIDAMENTE PINTADA EN NEGRO, DE HIERRO Y CON LOS CRISTALES EN COLOR TURQUESA EN BUEN ESTADO, ESCALERAS LIMPIAS CON EL DESGASTE PROPIO QUE A SU USO AMERITA, VENTANALES Y HERRERÍA EN BUEN ESTADO DE TODOS Y CADA UNO DE ELLOS, CON INTERFON EN UN COSTADO DE LA ENTRADA PRINCIPAL.






Eliminación de
firma, Fundamento
Legal
Lineamientos
Generales para la
protección de la
Información
Confidencial y
Reservada que
Deberán de
Observar los
Sujetos Obligados
Previstos en la Ley
de Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del Estado
de Jalisco y sus
Municipios, en su
Quincuagésimo
Octavo Fracción I,
así como los
Lineamientos
Generales en
Materia de
Clasificación y
Desclasificación de
la Información, así
como para la
elaboración de
Versiones Públicas
en su capítulo X

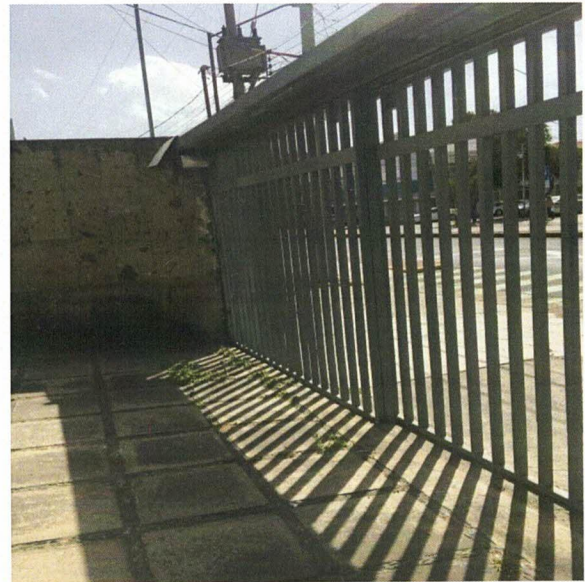


IMAGEN 15.- COCHERA CON CANCEL ELÉCTRICO POR AV. ARCOS, CON PINTURA EN MALAS CONDICIONES, CON CANCEL ELÉCTRICO CON UN SOLO MOTOR FUNCIONANDO, EL CUAL CUENTA CON SU CONTROL REMOTO.



IMAGEN 16.-ANUNCIO ESTRUCTURAL LUMINOSO A DOS CARAS, EL CUAL SE ENCUENTRA POR AV. ARCOS, QUE ES EL QUE SE DESCRIBEN EN EL INCISO A) DEL PUNTO NÚMERO I UNO ROMANO, DE LA SECCIÓN CORRESPONDEINTE A LAS DECLARACIONES DEL ARRENDADOR DESCRITAS EN EL **CONTRATO. EL MISMO TIENE UNA ALTURA DE 8.5 METROS, Y LA ESTRUCTURA EN EL CUAL SE PUEDE PONER UN ESPECTACULAR POR AMBAS CARAS DE 4.00 METROS DE LARGO POR 2.00 DE ALTO, EL MISMO SE ENCUENTRA PINTADO EN NEGRO, CON EL DESGASTE PROPIO DE LAS INCLEMENCIAS DEL TIEMPO, CABE SEÑALAR QUE ÉSTE ANUNCIO ES MATERIA DE ARRENDAMIENTO PERO SE DESCRIBE CON LA FINALIDAD DE DEJAR CONSTANCIA DE SU EXISTENCIA, TODO LO RELATIVO A ESTA ESTRUCTURA EL ARRENDATARIO QUEDA LIBRE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, POR DAÑOS QUE SE LE GENERE O PROVOQUE A TERCEROS.**

[Handwritten signatures]

Eliminación de firma, Fundamento Legal Lineamientos Generales para la protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán de Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su Quincuagésimo Octavo Fracción I, así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas en su capítulo X

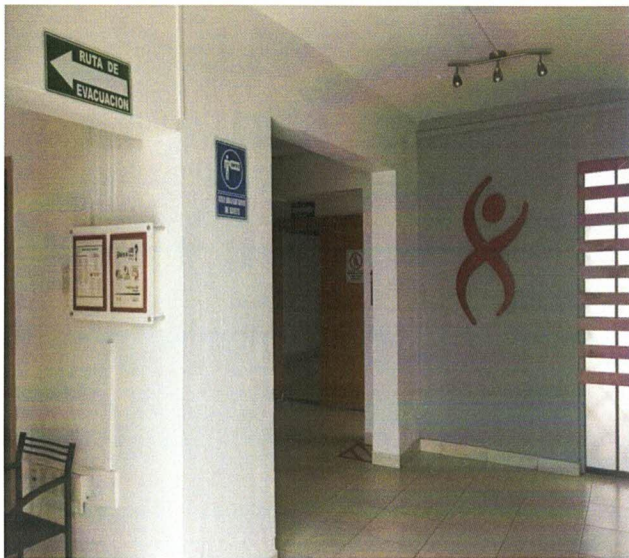


IMAGEN 17.- ENTRADA RECEPCIÓN PLANTA BAJA. CON SEÑALÉTICALAS, CRISTALES FUNCIONALES, CON LAS LUMINARIAS NUEVAS, ASÍ COMO LOS AZULEJOS DEL PISO Y LAS PAREDES PINTADAS, Y LOS ENCENDEDORES, LUMINARIAS Y CONTACTOS DE LUZ Y TELÉFONO, ÚTILES Y SERVIBLES, LAS PUERTAS EN CONDICIONES DE USO, CON AIRE ACONDICIONADO CON CONTROL.



IMAGEN 18.-COCINETA PLANTA BAJA. EN ESTADO ACEPTABLE, CON EL MOBILIARIO QUE SE APRECIA EN LA IMAGEN, DEBIDAMENTE PINTADO, CON MANIJAS Y BISAGRAS, LAVAMANOS CON GRIFO, LLAVES, FUENTES Y TOMAS DE AGUA EN BUEN ESTADO, CON EL DESGASTE NATURAL PROPIO DE SU USO. LOS BAÑOS QUE COLINDAN SE ENCUENTRAN EN BUEN ESTADO, CON EL DESGASTE NATURAL DE SU USO COTIDIANO, LA PORCELANA DE LOS MISMOS SE ENCUENTRA SIN DESPOSTILLAMIENTOS NI ROTURAS, CON LOS GRIFOS, LLAVES, PASOS Y TOMAS DE AGUA FUNCIONALES Y LAS LAMPARAS Y LUMINARIAS FUNCIONALES. AGLOMERADO DESTROZADO PARTE BAJA DEL LAVATRASTE Y MELAMINA QUEMADA.

Two handwritten signatures in blue ink.

Eliminación de firma,
Fundamento Legal
Lineamientos
Generales para la
protección de la
Información
Confidencial y
Reservada que
Deberán de Observar
los Sujetos Obligados
Previstos en la Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública
del Estado de Jalisco
y sus Municipios, en
su Quincuagésimo
Octavo Fracción I, así
como los
Lineamientos
Generales en Materia
de Clasificación y
Desclasificación de la
Información, así como
para la elaboración de
Versiones Públicas en
su capítulo X



IMAGEN 19.-OFICINA DE ARCHIVO SITUADO FRENTE A EL CUARTO DE SISTEMAS Y VIDEOVIGILANCIA CON MUEBLES EMPOTRADOS SIN LAQUEADO RESCIENTE. LIMPIOS Y EN BUEN ESTADO, CON SU DESGASTE NATURAL.



IMAGEN 20.-OFICINA DE VIDEOVIGILANCIA Y MONITOREO.-SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EL CUAL CUENTA CON UN MONITOR DE 24", DISCO DURO PARA ALMACENAMIENTO DE VIDEOS CON SUS ACCESORIOS, QUE OPERA CON 4 CAMARAS LAS CUALES TAMBIÉN SE RECIBEN COMO TE INTEGRAL DE ÉSTA OFICINA.



Eliminación de firma,
Fundamento Legal
Lineamientos
Generales para la
protección de la
Información
Confidencial y
Reservada que
Deberán de
Observar los
Sujetos Obligados
Previstos en la
Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del Estado
de Jalisco y sus
Municipios, en su
Quincuagésimo
Octavo Fracción I,
así como los
Lineamientos
Generales en
Materia de
Clasificación y
Desclasificación
de la Información,
así como para la
elaboración de
Versiones
Públicas en su
capítulo X

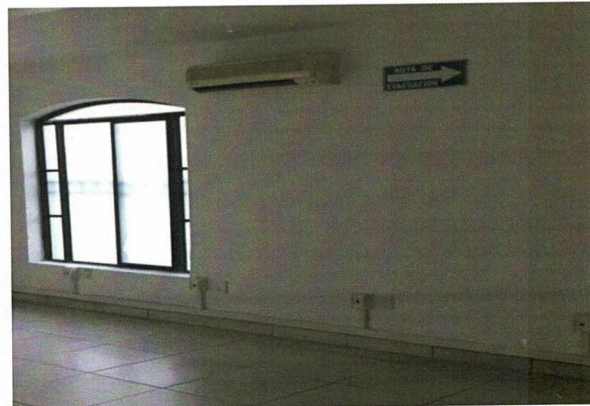


IMAGEN 21.- OFICINAS PLANTA BAJA. CON SEÑALÉTICAS, CRISTALES FUNCIONALES, CON LAS LUMINARIAS NUEVAS, ASÍ COMO LOS AZULEJOS DEL PISO EN BUEN ESTADO CON ALGUNOS LADRILLOS FRACTURADOS, Y LAS PAREDES DEBIDAMENTE PINTADAS, Y LOS ENCENDEDORES, LUMINARIAS Y CONTACTOS DE LUZ Y TELÉFONO, ÚTILES Y SERVIBLES, LAS PUERTAS EN CONDICIONES PARA SU USO, CON AIRE ACONDICIONADO CON CONTROL REMOTO.

Handwritten signature and a blue circular stamp.

Eliminación de firma, Fundamento Legal Lineamientos Generales para la protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán de Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su Quincuagésimo Octavo Fracción I, así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas en su capítulo X

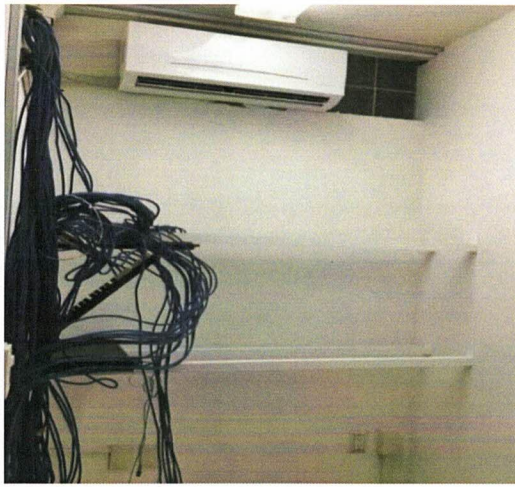


IMAGEN 22.- CUARTO PARA INSTALACIÓN DE SITE.- CON PUERTA DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE 1 3/4", REACONDICIONADO CON APARATO DE AIRE ACONDICIONADO CON SU CONTROL REMOTO, EL MISMO YA ESTÁ MONTADO CON EL CABLEADO NECESARIO PARA MONTAR EL SERVIDOR DE **LA ARRENDATARIA**, SIN QUE ESTO IMPLIQUE NO PUEDA RETIRARLOS Y SUSTITUIRLOS POR OTROS DE ACUERDO A SUS REQUERIMIENTOS.

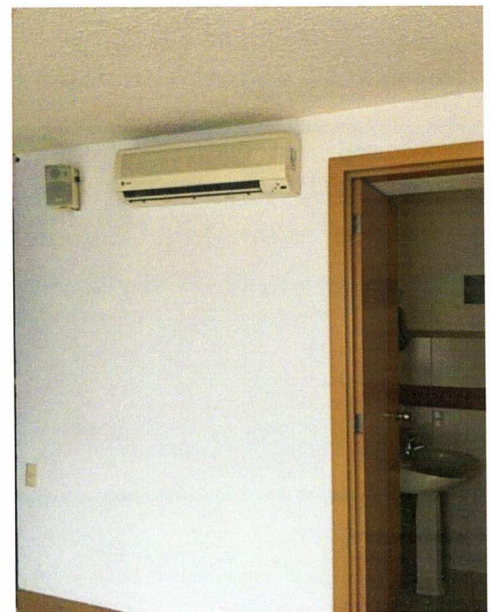


IMAGEN 23.- PRIVADO PRINCIPAL PLANTA BAJA.-OFICINA CON MUEBLE DE MADERA EMPOTRADO SIN LAQUEADO RESCIENTE. LIMPIOS Y EN BUEN ESTADO. CON TODAS LAS MANIJAS PUESTAS, CON SU DESGASTE NATURAL Y BISAGRAS FUNCIONALES Y EN BUEN ESTADO, Y LOS ENCENDEDORES, LUMINARIAS Y CONTACTOS DE LUZ Y TELÉFONO, ÚTILES Y SERVIBLES, CUENTA CON AIRE ACONDICIONADO CON SU CONTROL; LOS BAÑOS QUE COLINDAN SE ENCUENTRAN EN BUEN ESTADO, CON EL DESGASTE NATURAL DE SU USO COTIDIANO, LA PORCELANA DE LOS MISMOS SE ENCUENTRA SIN DESPOSTILLAMIENTOS NI ROTURAS, CON LOS GRIFOS, LLAVES, PASOS Y TOMAS DE AGUA FUNCIONALES. MANIJA DE VENTANAL QUEBRADA.

Eliminación de firma, Fundamento Legal
Lineamientos Generales para la protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán de Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su Quincuagésimo Octavo Fracción I, así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas en su capítulo X



IMAGEN 24.- JARDÍN.- CON JARDIN EN ESTADO ACEPTABLE, CON EL EXTERIOR DEL INMUEBLE PINTADO, Y PLANTAS DE DIFERENTES ESPECIES, FALTA PODAR EL JARDÍN Y SE ENCUENTRAN ÁREAS SECAS, EL MURO DE CANTERA AL SUR DE LA FINCA, OPACO POR LA LAMA Y SUSIEDAD ADQUIRIDA POR EL TIEMPO, LAS BANQUETAS MUESTRAN UN ESTADO DETERIORADO YA QUE REFLEJAN QUE FUERON PINTADAS EN ALGÚN TIEMPO.



IMAGEN 25.- TAMBOS PARA BASURA Y BOMBA HIDRÁULICA.- EL INMUEBLE MATERIA DE ARRENDAMIENTO CUENTA CON UNA MOTOBOMBA DE 1 HP WEG, CON INSTALACIÓN COMPLETA Y SE PERCIBE EN BUEN ESTADO, ASÍ MISMO EN EL JARDÍN SE TIENE PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA 4 TAMBOS DE 250 LITROS MISMOS QUE SE APRECIAN EN LAS IMÁGENES, LA SISTERNA CON UN ORIFICIO PEQUEÑO, QUE NO DEJA PERCIBIR SI EL ALJIBE SE ENCUENTRA LIMPIO O SUCIO, ADEMÁS SE RESALTA QUE NO TIENE TAPA DE NINGUNA ESPECIE.

Handwritten signatures in blue ink.

Eliminación de firma, Fundamento Legal Lineamientos Generales para la protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán de Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su Quincuagésimo Octavo Fracción I, así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas en su capítulo X

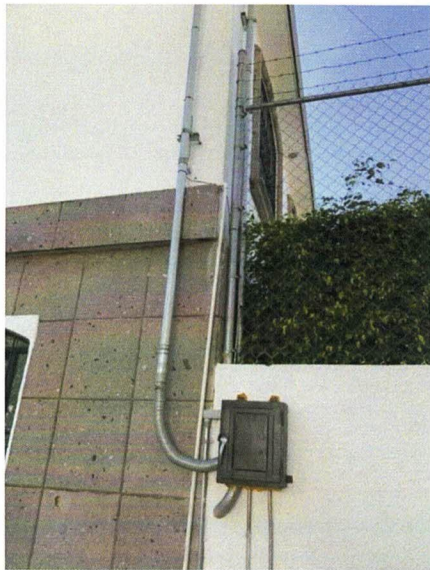


IMAGEN 26.-INSTALACIÓN ELÉCTRICA E INTERFÓN.- (03) SUMINISTROS DE ACOMETIDA TRIFÁSICA 440 VOLT DE CORRIENTE ALTERNA, BIFÁSICA AEREA 220 VOLT DE CORRIENTE ALTERNA Y MONOFÁSICA 110 VOLT DE CORRIENTE ALTERNA INCLUYENDO CANALIZACIÓN, CABLEADO Y TODO LO NECESARIO PARA ABASTECER EL USO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS ASÍ COMO LO NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS ELECTRONICOS DENTRO DEL INMUEBLE, RESALTANDO QUE LAS LINEAS TRIFÁSICA, BIFÁSICA NO SE ENCUENTRAN ACTIVAS, SI NO SUSPENDIDAS ANTE CFE POR LO QUE LA ARRENDATARIA CELEBRARÁ EL CONTRATO ANTE DICHA DEPENDENCIA, ASÍ MISMO EL INMUEBLE CUENTA CON UN INTERFON CON PANTALLA EL CUAL FUNCIONA CORRECTAMENTE, ESTO EN LA PUERTA DE LA AV. ARCOS.

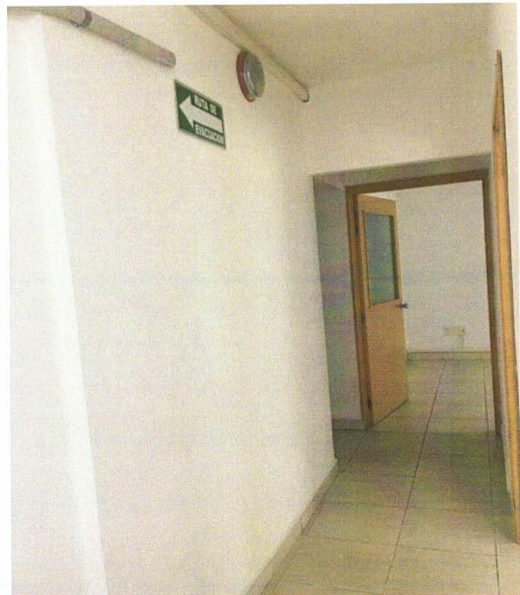


IMAGEN 27.- SISTEMA DE ALARMA PARA SISMOS.- CON BOTÓN DE EMERGENCIA, ELECTROIMÁN DOBLE CON SENSOR Y LED, CON CAMPANA INDUSTRIAL 8 SUPPLIER, LA CUAL SE ENCUENTRA INSTALADA PARA SU FUNCIONAMIENTO EN 3 LUGARES, SIENDO ÉSTAS DOS EN LA ENTRADA Y UNA EN EL JARDIN.

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Eliminación de firma, Fundamento Legal Lineamientos Generales para la protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán de Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su Quincuagésimo Octavo Fracción I, así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas en su capítulo X



IMAGEN 28.- EXTINTORES: EL INMUEBLE CUENTA CON 7 EXTINTORES 1 DE RESPUESTO (NO SE APRECIA EN IMÁGENES), MODELO CO2 5 LBS DE 2.5 KGS, POR LO QUE **LA ARRENDATARIA** DEBERÁ DARLE SU MANTENIMIENTO PERIÓDICO.



[Redacted signature area]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Eliminación de firma,
Fundamento Legal
Lineamientos
Generales para la
protección de la
Información
Confidencial y
Reservada que
Deberán de
Observar los Sujetos
Obligados Previstos
en la Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública
del Estado de Jalisco
y sus Municipios, en
su Quincuagésimo
Octavo Fracción I,
así como los
Lineamientos
Generales en
Materia de
Clasificación y
Desclasificación de
la Información, así
como para la
elaboración de
Versiones Públicas
en su capítulo X

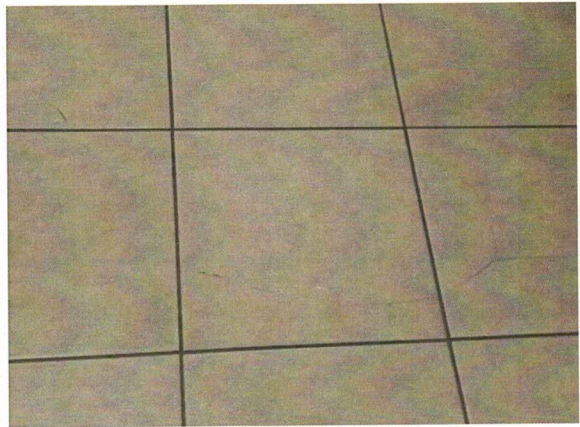
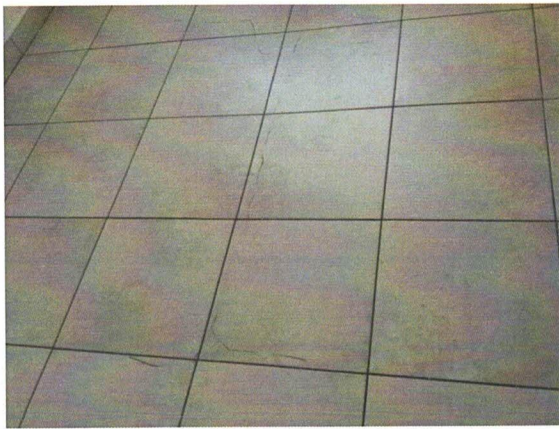


IMAGEN 29.- FRACTURAS DE ALGUNOS AZULEJOS DE PISO: LOS CUALES SE MUESTRAN IMÁGENES DE ALGUNAS DE LAS FRACTURAS QUE PRESENTAN ALGUNOS LADRILLOS DE PISO, TAL COMO QUEDÓ DESCRITO CON ANTERIORIDAD, EL JARDÍN CUENTA CON AZULEJOS DESGASTADOS POR EL MISMO USO Y EN ALGUNOS LUGARES FALTAN.

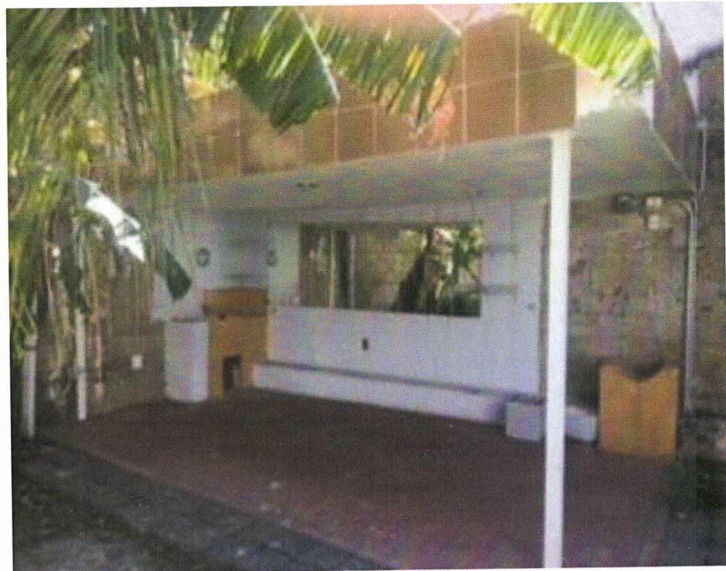


IMAGEN 30.- TERRAZA QUE SE ENCUENTRA EN EL ÁREA DEL JARDÍN: CON CONEXIONES DE AGUA Y TARJA, REPISAS, Y CONEXIÓN ELÉCTRICA FUNCIONALES, CON LOS DETALLES DE AZULEJO QUE SE APRECIAN EN LAS IMÁGENES PARA EVIDENCIA. ASÍ MISMO SE ENTREGA PARA SU USO SEÑALETICA CON LEYENDA “PUNTO DE REUNIÓN” CON BASE METÁLICA Y LLANTA COMO BASE. .

Eliminación de firma,
Fundamento Legal
Lineamientos
Generales para la
protección de la
Información
Confidencial y
Reservada que
Deberán de
Observar los
Sujetos Obligados
Previstos en la
Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del Estado
de Jalisco y sus
Municipios, en su
Quincuagésimo
Octavo Fracción I,
así como los
Lineamientos
Generales en
Materia de
Clasificación y
Desclasificación
de la Información,
así como para la
elaboración de
Versiones
Públicas en su
capítulo X

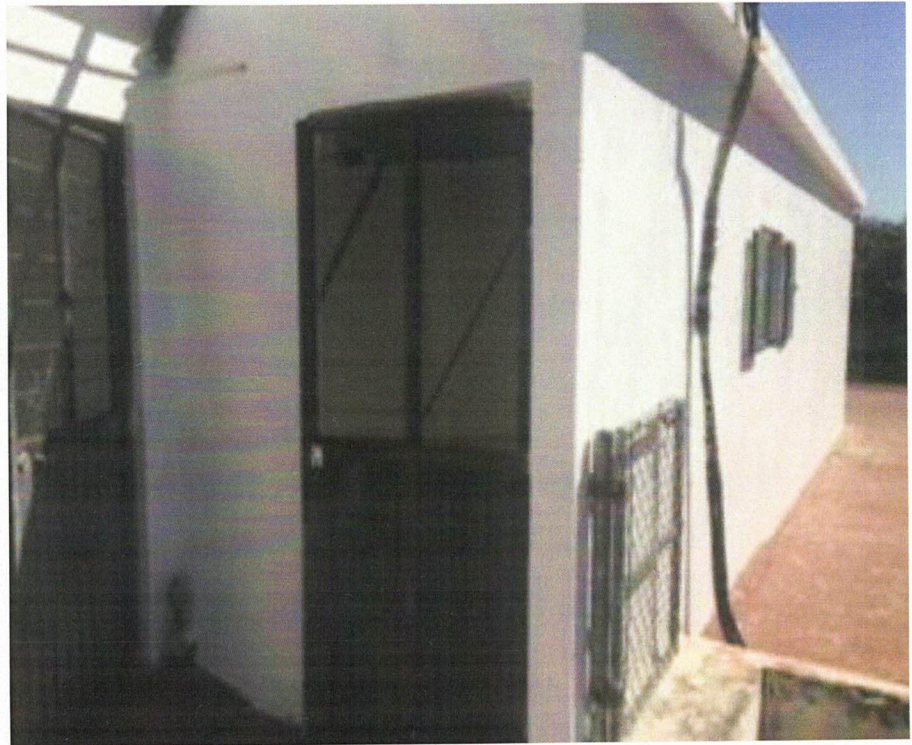


IMAGEN 31.- CONSTRUCCIÓN AZOTEA: EL INMUEBLE CUENTA CON UNA BODEGA EN LA AZOTEA EN MAL ESTADO DE USO, NO CUENTA CON VITROPISO. PARA LLEGAR A ÉSTA BODEGA ES NECESARIO ASCENDER POR UNA ESCALERA METÁLICA TIPO CARACOL EN LA PUERTA DE ACCESO QUE ESTÁ ENTRE EL DESPACHO 1 Y DESPACHO 2 DE PLANTA ALTA.



[Handwritten signatures]

ELABORACION DE
VERSION PÚBLICA
ELIMINADO: NOMBRE
Y FIRMA.
FUNDAMENTO LEGAL:
ART. 21 PUNTO 1
FRACCIÓN I Y ART. 30
PUNTO 1 DE LA LEY
DE TRANS. Y ACCESO
A LA INF. PÚBLICA DEL
EDO. JAL Y SUS
MPIOs, Y EN EL
LINEAMIENTO
QUINCUAGÉSIMO
PRIMERO Y
QUINCUAGÉSIMO
SEXTO DE LOS
GRALES. EN MATERIA
DE CLASIFICACIÓN Y
DESCLASIFICACIÓN
DE LA INF. ASI COMO
PARA LA ELAB. DE
VERSIONES
PÚBLICAS, EMITIDOS
POR EL INAI Y EN EL
LINEAMINETO
QUINCUAGÉSIMO
OCTAVO FRACCIÓN I
DE LOS GRALES PARA
LA PROTECCIÓN DE
LA INF. CONFIDENCIAL
Y RESERVA QUE
DEBERAN OBSERVAR
LOS SUJ. OBLIGADOS
PREVISTOS EN LA LEY
ANTES CITADA Y EL
ART. 3 INCISO IX DE
LA LEY DE
PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES
EN POSESIÓN DE
SUJETOS OBLIGADOS
EL EDO DE JAL Y SUS
MPIOs.

IMAGEN 32.- BAÑOS Y BODEGA ÁREA DEL JARDÍN: BAÑOS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN, TAL Y COMO SE APRECIA EN LAS IMÁGENES, A UN COSTADO CUENTA CON UNA BODEGA EN MUY MAL ESTADO DONDE SE PUEDE ALMACENAR HERRAMIENTA DE JARDINERIA Y MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE LA FINCA.

ESTE ANEXO SE SUSCRIBE IGUALMENTE POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 01 DE MARZO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE Y SE AJUSTARÁ PARA EFECTOS DE SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, A LO SEÑALADO EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE LE DA ORIGEN.

EL "ARRENDADOR"

[REDACTED]

[REDACTED]

LA "ARRENDATARIA"

**"SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO"
REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LA DOCTORA HAIMÉ FIGUEROA NERI, QUIEN ES ASISTIDA POR SU COORDINADORA ADMINISTRATIVA, LA L.C.P. MARTHA IRAÍ ARRIOLA FLORES**

TESTIGOS:

JORGE FERNANDO VILLALVAZO LÓPEZ

[REDACTED]